

formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes.

San Andrés y Sauces, a 22 de julio de 2019.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

ANUNCIO

4260

98749

Anuncio relativo al régimen retributivo de la Corporación Municipal, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019, con la rectificación acordada en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019.

Primero.- Retribuciones de los miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva.

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- Alcaldía-Presidencia: 76.044,60 euros.
- 13 Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: 56.745,86 euros.
- 3 concejales a determinar por las formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por entenderse que desarrollan responsabilidades que requieren su dedicación exclusiva: 49.200,03 euros. Cada una de estas dedicaciones podrán distribuirse en dos parciales, a elección de dichas formaciones, sin que ninguna de ellas pueda exceder del 75%, con unas retribuciones, en su caso, proporcionales.

Segundo.- Asistencias a órganos colegiados.

A) PLENO Y COMISIONES PLENARIAS.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- Pleno de la Corporación, cada sesión 171 euros. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día solo se producirá el devengo de la primera.

- Junta de Portavoces, cada sesión 128,25 euros.

- Junta de Gobierno Local, cada sesión 128,25 euros

- Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 128,25 euros.

B) OTROS ÓRGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los miembros de la corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 128,25 euros.

C) SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 128,25 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

Tercero.- Asignaciones económicas a los grupos políticos municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

- a) Fijo, de 3.091,20 euros mensuales por Grupo.
- b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente

al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.

b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

Cuarto.- Publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación

exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

En La Laguna, a 23 de julio de 2019.

El Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, documento firmado electrónicamente.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Gestión del Planeamiento

A N U N C I O

4261

85489

A los efectos previstos en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública, por plazo de un mes, el expediente número 2014010648 por el que se tramita el modificado del proyecto de urbanización de la unidad de actuación Geneto 34. En Resolución número 2.606, de 11 de junio de 2019. La Señora Consejera Directora resuelve:

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación -identificada como modificado 3- del proyecto de urbanización referido al Parque Deportivo Montaña Pacho, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo Rector, de fecha 17 de noviembre de 2008, promovido por Construcciones Industriales de Tenerife, S.A. siendo la finalidad de dicha modificación la definición de las nuevas fases de urbanización de la Unidad de Actuación Geneto 34, en aras de viabilizar el desarrollo de la misma en las actuales condiciones de mercado, así como la definición de las obras necesarias para la construcción de una nueva glorieta en la intersección del Camino San Bartolomé de Geneto a la altura del enlace de la Carretera TF2, y modificación de la solución aprobada para la ampliación del enlace de Pacho, de acuerdo con el diseño seleccionado en el estudio de tráfico recogido en el documento.

Segundo.- La aprobación definitiva quedará condicionada a la previa emisión de informe favorable por el ingeniero técnico agrícola con respecto a las zonas verdes del proyecto; quedando igualmente condicionada a que se subsanen y clarifiquen los extremos informados por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife (reflejado en el antecedente XVII).